



Resolución de la Gerencia de Administración N° 349-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7054-2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Raúl Mamani Mamani; el Informe N° 926-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1047-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Memorandum N° 439-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0125-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 836-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 593-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 309-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el proveído N° 7908-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7054-2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Raúl Mamani Mamani quien solicita el cumplimiento de pago de la deuda aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 573-2018-MDCN-T respecto a los años 2015, 2016 y 2017 por el monto total de S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 926-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad y certificación presupuestal para el cumplimiento de pagos solicitados por el Sr. Raúl Mamani Mamani sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 por el importe de S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1047-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión para el reconocimiento de deuda por pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 por la suma de S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles), a favor del servidor Raúl Mamani Mamani, asimismo, debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, mediante Memorandum N° 439-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el informe respectivo por concepto de Beneficios Económicos de Pactos Colectivos correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 a favor del Sr. Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N° 0125-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, teniendo como monto total de S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles) a favor del Sr. Raúl Mamani Mamani, que se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN-CN;

Que, mediante Informe N° 836-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que en atención al Informe N° 0125-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, emitido por el Técnico de Remuneraciones la deuda asciende a S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles) a favor del Sr. Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante Memorandum N° 593-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Tesorería informe respectivo por concepto de Beneficios Económicos de Pactos Colectivos correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 a favor del Sr. Raúl Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N° 309-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería informa sobre deudas y pagos referentes a favor del servidor Raúl Mamani Mamani, por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N°573-2018-MDCN-T se mantiene con los siguientes importes;

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2015	S/. 9,952.00
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2016	S/. 10,679.00
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2017	S/. 10,679.00
DEUDA TOTAL		S/. 31,310.00

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. RAÚL MAMANI MAMANI, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 , por la suma total de S/ 31,310.00 (Treinta un mil trescientos diez con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2015	S/. 9,952.00
2016	S/. 10,679.00
2017	S/. 10,679.00
TOTAL	S/. 31,310.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIA SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERFASADA